



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/746/Add.2
2 de enero de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 82 b) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión (Parte III)*

Relator: Sra. Martha DUEÑAS de WHIST (Ecuador)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 82 (véase A/44/746, párr. 2). Las decisiones que se han de adoptar con respecto al subtema b) se examinaron en las sesiones 38a., 44a., 48a., 49a. y 51a., celebradas los días 17 y 24 de noviembre y 4, 11 y 17 de diciembre de 1989. En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/44/SR.38, 44, 48, 49 y 51) figura una reseña del examen del tema por la Comisión.

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyectos de resolución que figuran en el documento A/C.2/44/L.5

2. En su decisión 43/438, de 20 de diciembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió aplazar hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen de los proyectos de resolución titulados "El proteccionismo y el ajuste estructural" y "Productos básicos". El texto de esos proyectos de resolución, que figuran en el documento A/C.2/44/L.5, es el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 12 partes (véanse también A/44/746 y Add.1 y Add.3 a 11).

El proteccionismo y el ajuste estructural

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163, de 21 de septiembre de 1976, y 33/196, de 29 de enero de 1979,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la resolución 96 (IV), de 31 de mayo de 1976, titulada "Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo" 1/,

Recordando también la resolución 131 (V), de 3 de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural" 2/,

Tomando nota de la resolución 226 (XXII), de 20 de marzo de 1981, de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural" 3/,

Reconociendo que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe redundar en beneficio de todos los países,

Observando con inquietud que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes y menos competitivas internacionalmente, que revisten especial interés para los países en desarrollo en cuanto a sus exportaciones,

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

2/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15) (Part I), anexo I.

Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

Reconociendo también que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativa y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 4/.

Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

Reconociendo además que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

Observando con profunda inquietud que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de las exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo,

Consciente de que el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

Haciendo hincapié en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

4/ Véase A/10112, cap. IV.

1. Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;

2. Exhorta a los países desarrollados a que eliminen rápidamente sus actuales barreras arancelarias y no arancelarias, particularmente las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

3. Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluido el desarrollo y la diversificación de sus economías y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización industrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

4. Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

5. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII), para que se ocupe de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural;

6. Pide a dicho comité del período de sesiones que efectúe exámenes sectoriales dentro del marco del examen anual a que se refiere la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a la aplicación efectiva y plena del párrafo 3 de la sección A de esa resolución, e invita a la Conferencia a que formule, tomando como base esos exámenes anuales, recomendaciones generales que los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V), examine constantemente los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, y vele por que este examen general incluya también la vigilancia de la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar peticiones proteccionistas en esos países.

Cuadro sinóptico de las observaciones sobre el proyecto de resolución titulado
"El proteccionismo y el ajuste estructural"

Proyecto de resolución

Sugerencias

El proteccionismo y el ajuste estructural

La Asamblea General,

No hubo observaciones.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163, de 21 de septiembre de 1976, y 33/196, de 29 de enero de 1979,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la resolución 96 (IV), de 31 de mayo de 1976, titulada "Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo",

El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió que se suprimiera la mención de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y propuso que se mencionaran explícitamente determinadas secciones de la resolución 96 (IV), como en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 131 (V): resolución 131 (V):

Reafirmando las secciones IC, ID, IE y IIC de la resolución 96 (IV) de la Conferencia, de 31 de mayo de 1976."

Recordando también la resolución 131 (V), de 3 de junio de 1979, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural",

No hubo observaciones.

Proyecto de resolución

Tomando nota de la resolución 226 (XXII), de 20 de marzo de 1981, de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural",

Reconociendo que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países,

Observando con inquietud que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes y menos competitivas internacionalmente que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo,

Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

Sugerencias

No hubo observaciones.

1. El representante de los Estados Unidos de América sugirió que se suprimiera la expresión "sobre una base equitativa".
2. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió que se suprimiera la palabra "internacional" y propuso que la oración terminara con la expresión "países en desarrollo," en la tercera línea.

1. Los representantes del Japón, la Comunidad Económica Europea, Austria y Noruega, sugirieron que se suprimieran ambos párrafos.

2. El representante de los Estados Unidos de América propuso el siguiente texto para el sexto párrafo del preámbulo:

"Observando con inquietud las crecientes presiones experimentadas durante el actual período de dificultades económicas para proteger contra las importaciones a industrias con problemas económicos, muchas de las cuales son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo."

y propuso que el séptimo párrafo del preámbulo dijera lo siguiente:

"Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola es una cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países que son productores agrícolas eficientes y las exportaciones de esos países."

3. El representante de Finlandia sugirió que se suprimiera la frase "que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo" en el sexto párrafo del preámbulo.

Reconociendo también que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativa y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación,

El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Reconociendo que una economía mundial vigorosa contribuiría a que los países en desarrollo aplicaran satisfactoriamente sus políticas de exportación y su industrialización, y que el ajuste estructural para contener el proteccionismo y lograr una división efectiva del trabajo es algo indispensable para que los países en desarrollo obtengan una mayor participación en la producción mundial, así como en el comercio mundial de productos manufacturados, teniendo presente la meta

de que para el año 2000 los países en desarrollo tengan una participación del 25% en la producción mundial, según se estableció en la Declaración y Plan de Acción de Lima,"

Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

1. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas ocurrido en años recientes en el sistema comercial mundial al afectar a sus exportaciones,"

2. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados podría causarles al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que tienen una ventaja relativa e importantes perspectivas de crecimiento de sus economías,"

Proyecto de resolución

Sugerencias

3. El representante de Finlandia sugirió que se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones".

Reconociendo además que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

1. El representante de los Estados Unidos de América sugirió que se suprimiera la expresión "de los países desarrollados".

2. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió que el párrafo comenzara con las palabras "Recordando además que los problemas mundiales actuales no pueden resolverse ...".

Observando con profunda inquietud que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo.

1. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió que este párrafo se sustituyera por el siguiente:

"Observando con inquietud las consecuencias adversas que tienen las medidas proteccionistas para las economías de los países en desarrollo,"

2. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Observando con profunda inquietud que las medidas de protección, al retrasar el proceso de cambio estructural y limitar el acceso a los mercados, tienen consecuencias económicas adversas para las economías de los países en desarrollo,"

3. El representante de Finlandia sugirió que se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones".

Proyecto de resolución

Sugerencias

Consciente de que el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

1. El representante de Finlandia sugirió que se sustituyera la palabra "medidas" por la palabra "presiones".

2. Los representantes de los Estados Unidos de América, la Comunidad Económica Europea y Austria sugirieron que se suprimiera el párrafo.

Haciendo hincapié en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

1. El representante de la Comunidad Económica Europea afirmó que la idea contenida en este párrafo estaba incluida en su propuesta relativa al octavo párrafo del preámbulo (véase supra) y sugirió que se suprimiera el párrafo.

2. El representante de los Estados Unidos de América sugirió que se suprimieran las palabras "para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio".

El representante del Japón propuso la inserción de un nuevo párrafo del preámbulo que dijera lo siguiente:

"Teniendo presente la labor que realizan otras organizaciones, como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio."

El representante de la Comunidad Económica Europea propuso la inserción de un nuevo párrafo del preámbulo que dijera lo siguiente:

"Acogiendo con beneplácito la reciente decisión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de convocar una reunión ministerial con miras a examinar las condiciones generales del comercio y de buscar soluciones a las cuestiones pendientes de la Ronda de Tokio."

El representante de la Comunidad Económica Europea propuso dos nuevos párrafos de la parte dispositiva:

"1. Insta a todos los países a mantener y mejorar el sistema de comercio abierto y multilateral y, con este fin, a fortalecer en particular el papel del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio;

2. Hace suyas las conclusiones positivas de las negociaciones comerciales multilaterales e insta a todos los países participantes a continuar aplicando plena y efectivamente los compromisos contraídos, tanto en la letra como en el espíritu;"

1. Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo.

1. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Insta a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre statu quo que han aceptado, en particular en lo relativo a las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y cooperen en el estudio de si, a raíz de las reducciones arancelarias de la Ronda de Tokio, continúa habiendo sectores de la escalada arancelaria en los que las reducciones podrían facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;"

2. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Acoge con satisfacción los compromisos contraídos por los países de la OCDE de aplicar plenamente y respetar estrictamente la disposición de fondo, en particular en lo relativo a las importaciones procedentes de los países en desarrollo, y de abstenerse de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias;"

3. El representante de Finlandia sugirió que se suprimieran las palabras "las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo".

Proyecto de resolución

Sugerencias

2. Exhorta a los países desarrollados a que eliminen rápidamente sus actuales barreras arancelarias y no arancelarias, particularmente las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

1. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a que busquen medios de avanzar hacia la reducción de las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente, en particular en relación con los productos exportados por los países en desarrollo;"

2. Los representantes de la Comunidad Económica Europea y Finlandia sugirieron que se suprimiera el párrafo.

3. El representante de Suecia sugirió que se reemplazaran las palabras "eliminen rápidamente" por las palabras "traten de reducir".

3. Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluido el desarrollo y la diversificación de sus economías y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización intraindustrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

1. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Conviene en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido, incluido el desarrollo y la diversificación de las economías de los países en desarrollo y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización intraindustrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;"

Proyecto de resolución

Sugerencias

2. El representante de Suecia sugirió que se reemplazaran en la primera línea las palabras "debe ser" por la palabra "es".

4. Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

1. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a que apliquen políticas que faciliten el ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;"

2. El representante de Finlandia se opuso a que en el párrafo se hiciera referencia únicamente a "los países desarrollados".

3. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Exhorta a los países desarrollados a facilitar el ajuste estructural y para ello permitan que las decisiones en el mercado se adopten sin injerencias, con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo eficaz;"

Proyecto de resolución

Sugerencias

5. Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII), para que se ocupe de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural;

1. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Acoge con satisfacción la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII) sobre la cuestión del proteccionismo y el ajuste estructural;"

2. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Celebra los progresos realizados por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la aplicación de la decisión adoptada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 22° período de sesiones, decisión 226 (XXII) de la Junta, de 20 de marzo de 1981, en la que se prevén actividades complementarias del párrafo 2 de la sección A de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;"

6. Pide a dicho Comité del período de sesiones que efectúe exámenes sectoriales dentro del marco del examen anual a que se refiere la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a la aplicación efectiva y plena del párrafo 3 de la sección A de esa resolución, e invita a la Conferencia a que formule, tomando como base esos exámenes anuales, recomendaciones generales que los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V), examine constantemente los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, y vele por que este examen general incluya también la vigilancia de la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar peticiones proteccionistas en esos países;

1. El representante de la Comunidad Económica Europea sugirió el nuevo texto siguiente:

"Toma nota de que el comité del período de sesiones establecido por la resolución 226 (XXII) de la Junta de Comercio y Desarrollo:

a) Llevará a cabo el examen anual de las estructuras de la producción y el comercio en la economía mundial, como se prevé en la sección A de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Continuará examinando, junto con los órganos auxiliares interesados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los cambios que entrañen restricciones comerciales, tal como se establece en la sección B de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a estudiar y formular recomendaciones apropiadas con respecto al problema general del proteccionismo."

2. El representante de los Estados Unidos de América sugirió el nuevo texto siguiente:

"Pide a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que tengan en cuenta los exámenes del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como las

Proyecto de resolución

Sugerencias

recomendaciones generales emanadas de ellos, al complementar las disposiciones de la sección E de la resolución 96 (IV) de la Conferencia y que efectúen un examen constante de los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, incluidas las restricciones de otros países en desarrollo, con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, al examinar las medidas de ajuste estructural de las economías de los países en desarrollo, que facilitarían la transición de la sustitución de las importaciones a la promoción de las exportaciones a fin de aprovechar las nuevas oportunidades de mercado que brinden las negociaciones comerciales y los sistemas generalizados de preferencias;"

*

* *

"Productos básicos"

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en las cuales figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando asimismo las resoluciones 93 (IV), de 30 de mayo de 1976 5/, 124 (V) de 3 de junio de 1979 6/ y 155 (VI) y 156 (VII), de 2 de julio de 1983 7/, relativas al Programa Integrado para los Productos Básicos, así como 153 (VI), de 2 de julio de 1983 8/, sobre el Fondo Común para los Productos Básicos, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones cuarto, quinto y sexto,

Reiterando su profunda preocupación por la lentitud del proceso de puesta en funcionamiento del Fondo Común para los Productos Básicos debido a la falta de ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo 9/, especialmente por parte de algunos de los principales países exportadores o importadores de productos básicos, así como por aquellos que aportan una parte importante del capital del Fondo,

5/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrección), primera parte, secc. A.

6/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

7/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

8/ Ibid.

9/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.II.D.8.

Expresando su profunda preocupación por la presente situación del comercio mundial de productos básicos, cuyas características esenciales son la inestabilidad de los mercados y la existencia de estructuras comerciales desfavorables para los intereses de los países en desarrollo, el excesivo y permanente deterioro de los precios, la falta de participación casi absoluta de los países en desarrollo en la elaboración, distribución y comercialización de sus productos básicos y los graves problemas que se plantean en la actualidad en relación con acuerdos internacionales de productos básicos, como los del azúcar, el estaño y el cacao, lo que hace que el mercado de productos básicos se vea afectado por fluctuaciones marcadas e imprevisibles, en menoscabo de los productores y los consumidores,

Observando con gran preocupación las adversas consecuencias sociales y económicas de la caída de los precios para los productores de productos básicos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la importante responsabilidad de los países desarrollados con respecto a la liberalización del comercio de productos básicos,

Destacando que sólo puede lograrse una apreciable mejora del comercio internacional de productos básicos mediante una acción urgente y concertada a nivel internacional, sobre la base del interés mutuo de productores y consumidores, en consonancia con los objetivos del Programa Integrado para los Productos Básicos,

Consciente de que se acerca la fecha de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que tendrá lugar en 1987 y que brinda una importante posibilidad de progreso para las cuestiones básicas de la cooperación económica internacional en favor del desarrollo,

1. Subraya la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente al empeoramiento de la situación de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos;
2. Reafirma la importancia del Fondo Común para los Productos Básicos e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Convenio Constitutivo del Fondo sin más tardanza, de suerte que el Fondo Común pueda entrar en funciones, y así contribuir a la plena aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;
3. Exhorta a los países desarrollados a que se abstengan de implantar nuevas barreras a la importación de productos básicos o de reforzar las ya existentes, y a que adopten medidas sistemáticas para eliminar todas las barreras y subsidios existentes, a fin de permitir un acceso más libre de los productos básicos a sus mercados, sea en forma de materias primas o de productos semielaborados y elaborados, lo que permitirá, entre otras cosas, reducir el costo de los productos finales para los consumidores;

4. Exhorta asimismo a los países productores y consumidores, sobre todo a los que participan en acuerdos internacionales de productos básicos cuya aplicación eficaz se ve obstaculizada por ciertas limitaciones, a que se reúnan cuanto antes, con arreglo a los procedimientos establecidos en dichos acuerdos, a fin de elaborar soluciones a corto y mediano plazo para los problemas que afectan a los mercados de productos básicos, incluyendo medidas para que los precios vuelvan a ser remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores, que puedan facilitar, en última instancia, la aplicación del Programa Integrado para los Productos Básicos;

5. Insta a los países productores y consumidores a tomar medidas encaminadas a promover una cooperación internacional eficaz en el comercio de productos básicos, de conformidad con los objetivos y principios del Programa Integrado para los Productos Básicos, entre otras cosas, mediante su participación en acuerdos internacionales de productos básicos;

6. Exhorta a los Estados a ampliar la cooperación internacional para lograr una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración, distribución y comercialización de productos básicos;

7. Acoge complacida la decisión 317 (X-XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 27 de junio de 1985 10/, sobre financiación compensatoria de los déficit de los ingresos de exportación, e insta a los Estados a velar por su aplicación;

8. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga examinando, en cooperación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las tendencias y perspectivas a largo plazo de los productos básicos, para recomendar medidas de política que faciliten y apoyen los esfuerzos emprendidos por los países en desarrollo productores con el fin de maximizar a largo plazo la contribución del comercio de productos básicos a su desarrollo;

9. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que siga vigilando muy de cerca los movimientos registrados en el comercio internacional de productos básicos y los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones."

3. En la 51a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, tras una declaración del Sr. Badam Ochiryu Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, hizo una declaración en la que retiró los proyectos de resolución contenidos en el documento A/C.2/44/L.5.

10/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. I, parte II, secc. II.

B. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.42 y Rev.1

4. En la 38a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Lesotho, Malawi, Mali, Mongolia, Nepal, el Níger, el Paraguay, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, Rwanda, Swazilandia, Uganda, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.42) titulado "Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), de 19 de mayo de 1972 11/, 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 12/, 123 (V), de 3 de junio de 1979 13/, y 137 (VI), de 2 de julio de 1983 14/, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la resolución 319 (XXXI), de 27 de septiembre de 1985, de la Junta de Comercio y Desarrollo 15/;

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157, de 21 de diciembre de 1976, 32/191, de 19 de diciembre de 1977, 33/150, de 20 de diciembre de 1978, 34/198, de 19 de diciembre de 1979, 35/58, de 5 de diciembre de 1980, 36/175, de 17 de diciembre de 1981, 39/209, de 18 de diciembre de 1984, 40/183, de 17 de diciembre de 1985 y 42/174, de 11 de diciembre de 1987, así como de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

11/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

12/ Ibid., cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

13/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

14/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

15/ véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, secc. I.

Tomando nota de que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral se encuentran entre los países más pobres de los países en desarrollo y que, de los 21 países en desarrollo sin litoral, 15 han sido clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y los riesgos y los costos prohibitivos del tránsito, el transporte y el transbordo imponen graves restricciones a los ingresos de exportación, a las corrientes de capital privado y a la movilización de los recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por lo tanto, afectan desfavorablemente a su crecimiento y su desarrollo socioeconómico,

Reconociendo además que la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral hace que su economía sea particularmente vulnerable, reduciendo, por consiguiente, su capacidad general para hacer frente a los crecientes problemas de subdesarrollo extremo,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 16/.

Recordando también el artículo 125 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982 17/.

Tomando nota que los acuerdos de cooperación bilaterales, subregionales y regionales, según proceda, representan un marco para mejorar los sistemas de tránsito y transporte en los países sin litoral y sus países vecinos de tránsito,

Reconociendo que existen convenciones internacionales aprobadas sobre tránsito, comercio y transporte, cuya aplicación contribuiría a la eliminación de algunas de las obstrucciones que actualmente restringen el tránsito y el tráfico subregionales y regionales,

Reconociendo también que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen graves problemas económicos, incluida la falta de infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Observando con preocupación que las medidas de apoyo internacionales aplicadas hasta ahora no han respondido adecuadamente a los problemas y la vulnerabilidad de los países en desarrollo sin litoral,

16/ Véase TD/351, primera parte, secc. I.

17/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

1. Reafirma el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el artículo 125 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV), 123 (V) y 137 (VI) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones en las resoluciones 39/209, 40/183 y 42/174 de la Asamblea General, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 18/, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 19/ y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes y a las organizaciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la conservación y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito, e incluso rutas sustitutivas;

4. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte y tránsito debe considerarse como parte de la estrategia general de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y que, en consecuencia, la asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral, incluida la promoción de las industrias de sustitución de importaciones que produzcan artículos de gran volumen y bajo valor y desarrollen productos de alto valor y bajo volumen para la exportación;

5. Invita a los países de tránsito y a los países en desarrollo sin litoral a que cooperen eficazmente en el sector del transporte y las comunicaciones y en otros sectores adecuados;

6. Exhorta a los pertinentes organismos multilaterales y bilaterales internacionales y de asistencia técnica a que concedan prioridad a ese tipo de arreglos cooperativos entre los países en desarrollo sin litoral y sus vecinos de tránsito;

18/ Resolución 35/56, anexo.

19/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

7. Invita a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen las disposiciones pertinentes de las convenciones internacionales sobre comercio de tránsito y sobre transporte;

8. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a sus vecinos de tránsito a que fomenten arreglos bilaterales a nivel subregional y regional, según sea apropiado y en su interés mutuo, encaminados a facilitar el tráfico de tránsito;

9. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ponga a disposición de todos los países en desarrollo de tránsito y sin litoral, según lo necesiten, y en condiciones adecuadas, incluyendo, entre otras cosas, arreglos de favor para la transferencia de tecnología, la información científica y tecnológica nueva y de última hora relativa a problemas específicos del transporte de tránsito y las comunicaciones;

10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a los organismos financieros y de desarrollo multilaterales, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, a que concedan todo el apoyo posible a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por emprender medidas económicas y políticas encaminadas a fomentar un tipo de crecimiento que haga que sus economías sean menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación de países sin litoral;

11. Insta a los órganos financieros y de desarrollo internacionales, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, a que respondan favorable y rápidamente a las solicitudes hechas por los países en desarrollo sin litoral para que amplíen más aún sus programas de asistencia financiera y técnica en los sectores del transporte y las comunicaciones de los países en desarrollo sin litoral, incluyendo la disposición de medios adecuados de almacenamiento en los puertos de los países de tránsito y las terminales ferroviarias de los países sin litoral, así como la provisión de medios adecuados de amarre y manipulación;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con ese fin, continúe tratando de encontrar recursos extrapresupuestarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras contribuciones voluntarias que le permitan, en el caso de que se lo soliciten los gobiernos interesados, prestar asistencia a los países en desarrollo sin litoral y a sus vecinos de tránsito en los esfuerzos antes mencionados;

13. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifique las actividades de cooperación técnica de la Conferencia en el sector del transporte de tránsito, tal como se pide en el párrafo 9 de la resolución 137 (VI) de la Conferencia y en el párrafo 10 de la resolución 319 (XXXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

14. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en el contexto de los preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Desarrollados, examine, entre otras cosas, los problemas y la vulnerabilidad de los países en desarrollo sin litoral;

15. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral presentadas con arreglo a la resolución 137 (VI) de la Conferencia y la resolución 42/174 de la Asamblea General 20/ y le pide que prepare otro informe, que tenga en cuenta las disposiciones de la presente resolución, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones."

5. En la 51a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, el Sr. Badam Ochiryu Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó del resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/44/L.42 y señaló a la atención de la Comisión una revisión del proyecto de resolución (A/C.2/44/L.42/Rev.1), presentada por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/44/L.42.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.42/Rev.1 en votación registrada por 110 votos contra ninguno y 4 abstenciones 21/ (véase el párrafo 31, proyecto de resolución I). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao,

20/ A/44/583, anexo.

21/ Posteriormente, la delegación de Omán indicó ^{que}, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, India, Irán (República Islámica del), Pakistán.

7. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Chile, la República Islámica del Irán, Argelia, Turquía y los Estados Unidos de América.

C. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.49

8. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.49) titulado "Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo".

9. En la 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó a ésta del resultado de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.49 en votación registrada por 89 votos contra 22 y 3 abstenciones 22/ (véase el párrafo 31, proyecto de resolución II). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania,

22/ Posteriormente, las delegaciones de la Argentina, el Camerún, Liberia, el Senegal y Uganda indicaron que, si hubieran estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución, y la delegación de Fiji indicó que su voto sobre el proyecto de resolución debía registrarse como un voto a favor y no en contra

México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

Abstenciones: España, Grecia, Malta.

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de China, los Estados Unidos de América y Turquía.

D. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.50

12. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.50) titulado "Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología".

13. En la 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Sr. Adam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó a ésta del resultado de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.50 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución III).

15. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

E. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.51

16. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Nicaragua, en nombre de Argelia, la Jamahiriya Árabe Libia, México, Nicaragua, Panamá, el Perú y el Yemen Democrático, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.51) titulado "Embargo comercial contra Nicaragua". Posteriormente, Zimbabue se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En la 48a. sesión, celebrada el 4 de diciembre, el Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó a ésta del resultado de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.51 en votación registrada por 18 votos contra 2 y 32 abstenciones 23/ (véase el párrafo 31, proyecto de resolución IV). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Suriname, Swazilandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bahrein, Bélgica, Brunei Darussalam, Canadá, Costa Rica, Chad, Chile, Djibouti, Egipto, Francia, Grecia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Malta, Níger, Omán, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Togo, Túnez, Turquía.

19. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y Nicaragua.

23/ Posteriormente, la delegación de Chipre indicó que había tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución, las delegaciones del Camerún y Uganda indicaron que, si hubieran estado presentes durante la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución, y la delegación de Benin indicó que no había tenido intención de participar en la votación sobre el proyecto de resolución.

F. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.52 y Rev.1

20. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.52) titulado "Productos básicos", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos, 124 (V), de 3 de junio de 1979, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983, el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones y la resolución 43/188 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1988,

Reconociendo la necesidad de un mejor funcionamiento de los mercados de productos básicos y la conveniencia de unas condiciones estables y más predecibles en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, y de la búsqueda de soluciones a largo plazo de los problemas relativos a los productos básicos,

Teniendo presente que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo, en particular mediante una contribución crucial a sus ingresos procedentes de las exportaciones, a su capacidad de hacer frente al servicio de la deuda y a la reactivación de su crecimiento y desarrollo,

Expresando profunda preocupación por la situación adversa de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos,

Teniendo presente que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los que dependen de los productos básicos, han sido los más afectados por la situación de los precios de los productos básicos,

Expresando su profunda satisfacción porque el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos entró en vigor el 19 de junio de 1989 y porque el establecimiento del Fondo Común, cumpliendo plenamente las disposiciones del Convenio, dará un fuerte impulso al logro de una solución duradera de los problemas de los países en desarrollo en relación con los productos básicos,

1. Destaca la urgente necesidad de adoptar pronto medidas pertinentes para resolver la actual situación de los productos básicos a nivel mundial;

2. Expresa su profunda preocupación por la continuación de la tendencia de larga data al descenso de los precios de los productos básicos, que afecta negativamente el desarrollo económico de los países en desarrollo y obstaculiza sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de su población y remediar la agudización de la pobreza;

3. Destaca la necesidad de que los países desarrollados adopten medidas para garantizar una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración, comercialización y distribución de los productos básicos, incluido su transporte, y, en ese contexto, destaca la importancia de que los productos básicos de los países en desarrollo accedan a los mercados y de que aumente la transparencia en los mercados de los países desarrollados;

4. Observa con preocupación que un mayor descenso de los precios de los productos básicos y de los ingresos procedentes de la exportación de esos productos, así como el deterioro a largo plazo de la relación de intercambio de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los que dependen de los productos básicos, a lo que se suma la carga desproporcionada y cada vez mayor del servicio de la deuda, obstaculizarán cualquier perspectiva de crecimiento y desarrollo sostenidos para esos países;

5. Expresa su convicción de que la existencia de precios remunerativos para los productos básicos conduciría al desarrollo social y económico de los países en desarrollo y contribuiría a la campaña internacional contra la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes;

6. Destaca la necesidad de mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos y lograr condiciones estables y predecibles en el comercio y los precios de esos productos y, al respecto, insta a la cooperación entre productores y consumidores, entre otras cosas, a fin de establecer o fortalecer, según corresponda, acuerdos internacionales sobre los productos básicos en los que figuren disposiciones de índole económica;

7. Invita a las instituciones financieras multilaterales a que creen servicios especiales para ayudar a los países en desarrollo que experimentan un descenso en los ingresos de la exportación de productos básicos y apoyen programas de diversificación viables;

8. Toma nota de que la Junta de Comercio y Desarrollo dedicará un período extraordinario de sesiones a un servicio de financiación compensatoria de las insuficiencias de los ingresos de exportación y recomienda que la Junta, en ese período de sesiones, estudie la posibilidad de establecer un servicio de financiación compensatoria relacionado con los productos básicos;

9. Insta a los países que han ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos a que empiecen a aplicarlo de inmediato y hace un llamamiento a todos los países, en particular a los principales países exportadores y consumidores de productos básicos que aún no hayan ratificado el Convenio, para que lo hagan lo antes posible, contribuyendo con ello a la creación de condiciones estables en los mercados mundiales de productos básicos en beneficio de los productores y los consumidores;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, haciendo particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos;

11. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General."

21. En la 51a. sesión, celebrada el 17 de diciembre, el Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), Vicepresidente de la Comisión, informó del resultado de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/44/L.52 y señaló a la atención de la Comisión una revisión del proyecto de resolución (A/C.2/44/L.52/Rev.1), presentada por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/44/L.52.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.52/Rev.1 en votación registrada por 113 votos contra ninguno y 2 abstenciones 24/ (véase el párrafo 31, proyecto de resolución V). La votación fue la siguiente .

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbaños, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabve.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

24/ Posteriormente, la delegación de Omán indicó que, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

23. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Japón, los Estados Unidos de América y Malasia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77).

G. Proyectos de resolución A/C.2/44/L.53 y Rev.1

24. En la 44a sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.53) titulado "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo", cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea General.

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987,

Recordando también su resolución 43/188, de 20 de diciembre de 1988, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo,

Observando que el Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1989 25/ ha aportado una contribución constructiva al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo durante la primera parte de su 36° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo en los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta,

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de sesiones 26/ y sobre la primera parte de su 36° período de sesiones 27/, expresa su reconocimiento por el espíritu constructivo que ha prevalecido en las recientes deliberaciones de la Junta, e invita a todas las partes a aplicar sus resoluciones y decisiones;

2. Celebra los esfuerzos desplegados por los gobiernos y la Secretaría para fortalecer las deliberaciones de la Junta sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, y acoge además con beneplácito la resolución 374 (XXXVI) de la Junta; de 13 de octubre de 1989, relativa a esa cuestión;

25/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.1989.II.D.14

26/ A/44/15, vol. I.

27/ A/44/15, vol. II.

3. Celebra también la sustancial contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la búsqueda de una solución duradera del problema de la deuda externa de los países en desarrollo, y acoge además con beneplácito la resolución 375 (XXXVI) de la Junta, de 13 de octubre de 1989, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo;

4. Acoge con beneplácito la decisión 367 (XXXV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de marzo de 1989, sobre proteccionismo y ajuste estructural, e insta a los gobiernos de que se trate a que apliquen plenamente sus compromisos de detener e invertir el proteccionismo y a que tomen rápidamente medidas concretas y expeditivas de ajuste estructural que conduzcan, en particular, a la ampliación de los mercados para las exportaciones de los productos en que los países en desarrollo tienen o pueden adquirir una ventaja relativa;

5. Toma nota de que la Junta de Comercio y Desarrollo ha decidido considerar, en un período de sesiones ulterior, las repercusiones de los acuerdos bilaterales y la integración económica regional, especialmente los que tienen efectos importantes sobre el comercio mundial, en particular el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, y conviene en que es necesario garantizar que esas medidas impriman dinamismo al comercio mundial y amplíen las posibilidades de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

6. Subraya que en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debe prestarse una atención ponderada a todas las esferas de negociación, y en particular a las que revistan especial importancia para el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

7. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistan especial interés para los países en desarrollo;

8. Toma nota del inicio de las operaciones del Fondo Común para los Productos Básicos, celebra las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobernadores, en su primera reunión anual, e invita a los Estados miembros del Fondo a apoyar plenamente las citadas operaciones;

9. Toma nota de la decisión 377 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de octubre de 1989, relativa a las disposiciones y preparativos para el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluido el acuerdo de celebrar dicho período de sesiones en América Latina en 1991."

25. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/44/L.53/Rev.1), presentado por el representante de Malasia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

26. En la misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), informó acerca de los resultados de las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución revisado.

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.53/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución VI).

H. Proyecto de resolución A/C.2/44/L.54

28. En la 44a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/44/L.54) titulado "Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados". Posteriormente, se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

29. En la 49a. sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Badam Ochiryn Doljintseren (Mongolia), dio lectura a las siguientes revisiones, que se habían acordado durante las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución:

a) En el segundo párrafo del preámbulo, se añadieron las palabras "en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" después de las palabras "en mayo de 1989";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se añadieron al comienzo las palabras "Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosiga sus esfuerzos concretos para facilitar la preparación de la Conferencia por los propios países menos adelantados y";

c) En el párrafo 6 de la parte dispositiva se añadió la palabra "extrapresupuestarios" después de la palabra "recursos" y se sustituyeron las palabras "de tres representantes" por las palabras "de un tercer representante".

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/44/L.54, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución VII).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

31. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 31/157, de 21 de diciembre de 1976, 32/191, de 19 de diciembre de 1977, 33/150, de 20 de diciembre de 1978, 34/198, de 19 de diciembre de 1979, 35/58, de 5 de diciembre de 1980, 36/175, de 17 de diciembre de 1981, 39/209, de 18 de diciembre de 1984, 40/183, de 17 de diciembre de 1985 y 42/174, de 11 de diciembre de 1987, así como de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

Reiterando las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 63 (III), de 19 de mayo de 1972 28/, 98 (IV), de 31 de mayo de 1976 29/, 123 (V), de 3 de junio de 1979, 30/ y 137 (VI), de 2 de julio de 1983 31/, y la resolución 319 (XXXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 27 de septiembre de 1985, 32/,

Tomando nota de que la mayoría de los países en desarrollo sin litoral se encuentran entre los países más pobres de los países en desarrollo y que, de los 21 países en desarrollo sin litoral, 15 han sido clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados,

28/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

29/ Ibid., cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

30/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

31/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

32/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/40/15), vol. II, secc. I.

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y los riesgos y los costos prohibitivos del tránsito, el transporte y el transbordo imponen graves restricciones a los ingresos de exportación, a las corrientes de capital privado y a la movilización de los recursos internos de los países en desarrollo sin litoral y, por lo tanto, afectan desfavorablemente a su crecimiento y su desarrollo socioeconómico,

Reconociendo también que la situación geográfica de los países en desarrollo sin litoral restringe aún más su capacidad general para hacer frente a los problemas de desarrollo,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 33/,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobada el 10 de diciembre de 1982 34/,

Tomando nota de que los acuerdos de cooperación bilaterales, subregionales y regionales podrían contribuir a mejorar los sistemas de tránsito y transporte en los países sin litoral y los países en desarrollo de tránsito,

Reconociendo que la mayoría de los países de tránsito está también constituida por países en desarrollo que tienen graves problemas económicos, incluida la falta de infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Reconociendo asimismo que la aplicación de las convenciones internacionales aceptadas sobre el comercio de tránsito, contribuiría a la eliminación de algunas de las trabas que actualmente restringen el tráfico de tránsito subregional y regional,

Observando con preocupación que las medidas de apoyo internacionales aplicadas hasta ahora no han respondido adecuadamente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho de acceso al mar y desde el mar de los países sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

33/ Véase TD/350.

34/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2. Hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV), 123 (V) y 137 (VI) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, en las resoluciones 39/209, 40/183 y 42/174 de la Asamblea General, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 35/, en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 36/ y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

3. Conviene en que las medidas encaminadas a resolver los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral requieren la cooperación efectiva y la colaboración específica entre esos países y los Estados vecinos de tránsito;

4. Insta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes y a las organizaciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subvenciones o de préstamos en condiciones favorables para la construcción, la conservación y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte, almacenamiento y tránsito, incluso rutas sustitutivas;

5. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte y tránsito debe integrarse a la estrategia general de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y que, en consecuencia, la asistencia de los países donantes debe tener en cuenta la necesidad de una reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral, incluida, según proceda, la promoción de las industrias de sustitución de importaciones que produzcan artículos de gran volumen y bajo valor y desarrollen productos de alto valor y bajo volumen para la exportación;

6. Invita a los países de tránsito y a los países en desarrollo sin litoral a que sigan cooperando eficazmente, entre otros, en el sector del transporte y las comunicaciones;

35/ Resolución 35/56, anexo.

36/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

7. Exhorta a las pertinentes instituciones multilaterales y bilaterales internacionales y de asistencia técnica a que tengan en cuenta ese tipo de arreglos cooperativos entre los países en desarrollo sin litoral y los Estados vecinos de tránsito;

8. Invita a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen, según proceda, las disposiciones pertinentes de las convenciones internacionales sobre comercio de tránsito;

9. Invita a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que fomenten arreglos bilaterales, subregionales y regionales, según sea apropiado y en su interés mutuo, encaminados a facilitar el tráfico de tránsito;

10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que ponga a disposición de todos los países en desarrollo de tránsito y sin litoral, según lo necesiten y en condiciones adecuadas, incluyendo, entre otras cosas, arreglos de favor, la información científica y tecnológica nueva relativa a problemas específicos del transporte de tránsito y las comunicaciones;

11. Hace un llamamiento a la comunidad internacional y, en particular, a los países donantes, a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, para que concedan todo el apoyo posible a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por adoptar medidas económicas y políticas encaminadas a fomentar un tipo de crecimiento que haga que sus economías sean menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación de países sin litoral;

12. Insta a los órganos de desarrollo internacionales, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las comisiones regionales, a que amplíen más aún su apoyo a los países en desarrollo sin litoral incluidos los programas de asistencia técnica en los sectores del transporte y las comunicaciones de esos países;

13. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que prosiga e intensifique las actividades de cooperación técnica de la Conferencia en el sector del tránsito y el transporte, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 137 (VI) de la Conferencia y el párrafo 10 de la resolución 319 (XXXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

14. Pide también al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, con el fin mencionado en el párrafo 12 supra, continúe tratando de encontrar suficientes recursos y contribuciones voluntarias que le permitan, en el caso de que se lo soliciten los gobiernos interesados, prestar asistencia a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en esos esfuerzos;

15. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en el contexto de los preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

formule recomendaciones sobre los problemas de los países en desarrollo sin litoral con miras a lograr que sus economías sean menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación de países sin litoral;

16. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral 37/, presentado con arreglo a la resolución 42/174 de la Asamblea General, y le pide que prepare otro informe que tenga en cuenta las disposiciones de la presente resolución, para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Reafirmando el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en que se declara que ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo en cuenta los principios generales que han de regir el comercio internacional y las políticas comerciales para el desarrollo que figuran en su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, la resolución 152 (VI), de 2 de julio de 1983, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 38/, relativa al rechazo a las

37/ A/44/588, anexo.

38/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6), primera parte, secc. A.

medidas económicas coercitivas, y los principios y las normas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como el inciso iii) del párrafo 7 de la Declaración Ministerial adoptada el 29 de noviembre de 1982 por las Partes Contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en su 38° período de sesiones 39/.

Reafirmando sus resoluciones 38/197, de 20 de diciembre de 1983, 39/210, de 18 de diciembre de 1984, 40/185, de 17 de diciembre de 1985, 41/165, de 5 de diciembre de 1986, y 42/173, de 11 de diciembre de 1987, y considerando que es preciso seguir realizando esfuerzos para aplicar dichas resoluciones,

Gravemente preocupada por el hecho de que el uso de medidas coercitivas afecta desfavorablemente a las economías y las actividades de desarrollo de los países en desarrollo y de que, en algunos casos, la intensificación de esas medidas ha tenido efectos negativos sobre la cooperación económica internacional,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General relativo a las medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo 40/;
2. Exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces encaminadas a eliminar el empleo de medidas coercitivas en contra de los países en desarrollo, que han incrementado y adoptado nuevas formas;
3. Deplora el hecho de que algunos países desarrollados sigan aplicando medidas económicas, y en algunos casos hayan aumentado su alcance y magnitud, con el fin de ejercer coacción, directa o indirectamente, sobre las decisiones soberanas de los países en desarrollo sujetos a esas medidas;
4. Insta a los países desarrollados a que se abstengan de ejercer coacción política mediante la aplicación de instrumentos económicos con el fin de provocar cambios en el sistema económico o social de otros países, así como en la política interna o exterior de esos países;

39/ Véase Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, vigésimo noveno suplemento (número de venta: GATT/1983-1), documento L/5424.

5. Reafirma que los países desarrollados deben abstenerse de amenazar a los países en desarrollo con la imposición de restricciones comerciales y financieras, bloqueos, embargos y otras sanciones económicas, que son incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas e infringen compromisos contraídos a nivel multilateral o bilateral así como de aplicar ese tipo de medidas, como medio de ejercer coacción política y económica perjudicial a su desarrollo político, económico y social;

6. Pide al Secretario General que designe una dependencia separada dentro de la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para reunir información pertinente sobre medidas económicas adoptadas por países desarrollados como medio de ejercer coacción sobre los países en desarrollo, que se ocuparía de recibir y evaluar dicha información, y de preparar informes periódicos, con las recomendaciones correspondientes, para someterlos a la consideración de la Asamblea General;

7. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/184, de 17 de diciembre de 1985, 41/166, de 5 de diciembre de 1986, y 42/172, de 11 de diciembre de 1987, y la decisión 43/439, de 20 de diciembre de 1988, relativas a un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. Toma nota del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las consultas celebradas en 1989 respecto de las negociaciones relacionadas con un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología 41/;

2. Invita al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe amplio basado en los resultados de las consultas, a fin de que la Asamblea pueda tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones relacionadas con el proyecto de código internacional de conducta.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Embargo comercial contra Nicaragua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/188, de 17 de diciembre de 1985, 41/164, de 5 de diciembre de 1986, 42/176, de 11 de diciembre de 1987, y 43/185, de 20 de diciembre de 1988, así como sus resoluciones 42/204, de 11 de diciembre de 1987, 42/231, de 12 de mayo de 1988, y 43/210, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el embargo comercial contra Nicaragua 42/,

1. Deplora la continuación del embargo comercial, que contraviene sus resoluciones 40/188, 41/164, 42/176 y 43/185, y el fallo de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986 43/, y pide una vez más que se revoken inmediatamente esas medidas;

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las resoluciones de la Conferencia 93 (IV), de 30 de mayo de 1976, sobre el Programa Integ

42/ A/44/581.

43/ Véase Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua (Nicaragua v. United States of America), Merits, Judgment, I.C.J. Reports, 1986, pág. 14.

para los Productos Básicos 44/, 124 (V), de 3 de junio de 1979 45/, 155 (VI), 156 (VI) y 157 (VI), de 2 de julio de 1983 46/, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones 47/.

Reconociendo la necesidad de que funcionen mejor los mercados de productos básicos y la conveniencia de condiciones estables y más predecibles en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios y de buscar soluciones a largo plazo de los problemas relativos a los productos básicos,

Teniendo presente que las exportaciones de productos básicos siguen desempeñando un papel clave en las economías de los países en desarrollo en su conjunto, sobre todo al hacer una contribución crucial a sus ingresos procedentes de las exportaciones y a sus inversiones, así como a la reactivación de su crecimiento y desarrollo,

Expresando preocupación por la difícil situación de los países en desarrollo en la esfera de los productos básicos,

Teniendo presente que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los que dependen de productos básicos, han sido los más afectados por la situación de los precios de los productos básicos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor el 19 de junio de 1989 del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 48/ y expresando la esperanza de que el establecimiento del Fondo Común, cumpliendo plenamente las disposiciones del Convenio, dé un impulso positivo al logro de soluciones a largo plazo de los problemas de los países en desarrollo en relación con los productos básicos,

1. Destaca la urgente necesidad de que se tomen pronto medidas adecuadas para hacer frente a la actual situación mundial en la esfera de los productos básicos;

44/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.76.II.D.10 y corrigendum), primera parte, secc. A.

45/ Ibid., quinto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

46/ Ibid., sexto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.II.D.6) primera parte, secc. A.

47/ Véase TD/350.

48/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.II.D.8 y corrigendum.

2. Expresa su preocupación por los efectos negativos sobre el desarrollo económico de los países en desarrollo de la tendencia de larga data al descenso de los precios de los productos básicos, que obstaculiza los esfuerzos de esos países por mejorar las condiciones de vida de su población y poner coto a la agudización de la pobreza;

3. Destaca la necesidad de que todos los países, con arreglo a su capacidad económica y su peso en la economía mundial, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras multilaterales y otras organizaciones pertinentes, tomen medidas encaminadas a la diversificación de la economía fundada en productos básicos propia de los países en desarrollo y aseguren que éstos tengan una mayor participación en la elaboración, comercialización y distribución de los productos básicos, incluido su transporte, y, en ese contexto, destaca la importancia de que los productos básicos de los países en desarrollo tengan acceso a los mercados y de que aumente la transparencia de los mercados;

4. Reconoce que las decisiones relativas a la diversificación son fundamentalmente responsabilidad de los países en desarrollo, subraya, en ese contexto, la necesidad de que sigan ejecutando sus programas de diversificación, teniendo presentes, entre otras cosas, la evolución a largo plazo de las condiciones de los mercados y el vínculo entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones pertinentes a prestar apoyo financiero a esos programas de diversificación;

5. Observa con preocupación que un mayor descenso de los precios de los productos básicos y de los ingresos procedentes de la exportación de esos productos, así como el deterioro a largo plazo de la relación de intercambio de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados y de los que dependen de productos básicos, obstruirían cualquier perspectiva de crecimiento y desarrollo sostenidos para esos países;

6. Expresa su convicción de que la existencia de condiciones más estables en los mercados de productos básicos conduciría al desarrollo social y económico de los países en desarrollo y podría, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y, de ese modo, serviría de respaldo a los esfuerzos emprendidos por los países para luchar contra esas actividades ilícitas;

7. Reconoce la necesidad de que funcionen mejor los mercados de productos básicos y la conveniencia de lograr condiciones estables y más predecibles en el comercio de productos básicos, así como de evitar fluctuaciones excesivas de los precios, e insta a la cooperación entre productores y consumidores a fin de mejorar el funcionamiento de los convenios o acuerdos internacionales existentes sobre productos básicos y, si procede,

negociar otros convenios o acuerdos sobre productos básicos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones 47/;

8. Insta a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos contraídos y procuren seguir un criterio equilibrado respecto de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay, a fin de asegurar que la conclusión satisfactoria de esas negociaciones dé lugar a una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial de Punta del Este;

9. Reconoce la urgente necesidad de abordar el grave problema de las reducciones del nivel de los ingresos de exportación de productos básicos de los países en desarrollo y, a ese respecto, toma nota de que se dedicará un período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo a la financiación compensatoria de esas reducciones de ingresos;

10. Insta a los países que han ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos a que contribuyan a la plena utilización de las dos cuentas del Fondo lo antes posible, en cumplimiento cabal de las disposiciones del Convenio y, a ese respecto, acoge con satisfacción las importantes contribuciones voluntarias hechas a la segunda cuenta del Fondo y expresa la esperanza de que se hagan más contribuciones en un futuro próximo;

11. Invita a todos los países, en particular a los principales exportadores y consumidores de productos básicos que no hayan ratificado todavía el Convenio, a que lo hagan lo antes posible, contribuyendo de ese modo al mejoramiento de las condiciones de los mercados en beneficio de productores y consumidores;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, haciendo particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de productos básicos;

13. Decide incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

La Asamblea General.

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada 49/, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1987 50/,

Recordando también, su resolución 43/188, de 20 de diciembre de 1988, sobre el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo,

Observando que el Informe sobre el Comercio y el Desarrollo de 1989 51/ ha aportado una contribución constructiva al examen de la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional que realizó la Junta de Comercio y Desarrollo durante la primera parte de su 36° período de sesiones, así como al examen de los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo que llevó a cabo la Junta,

1. Toma nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 35° período de sesiones 52/ y sobre la primera parte de su 36° período de sesiones 53/, expresa su reconocimiento por el espíritu constructivo que ha prevalecido en las recientes deliberaciones de la Junta e invita a todas las partes a aplicar sus resoluciones y decisiones;

2. Celebra los esfuerzos desplegados por los gobiernos y la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para fortalecer las deliberaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación del desarrollo y el sistema monetario internacional, y acoge además con beneplácito la resolución 374 (XXXVI) de la Junta, de 13 de octubre de 1989 54/, relativa a esa cuestión;

42/ Véanse las resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

50/ Véase TD/350.

51/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.II.D.14.

52/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/44/15), vol. I.

53/ Ibid., vol. II.

54/ Ibid., secc. II.A.

3. Celebra también la sustancial contribución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la búsqueda de soluciones duraderas del problema del endeudamiento externo de los países en desarrollo, y acoge además con beneplácito la resolución 375 (XXXVI) de la Junta, de 13 de octubre de 1989 54/, relativa a los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo;

4. Acoge con beneplácito la decisión 367 (XXXV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de marzo de 1989 55/, sobre proteccionismo y ajuste estructural, e insta a los gobiernos de que se trate a que cumplan cabalmente sus compromisos de detener e invertir las tendencias proteccionistas y a que tomen rápidamente medidas concretas y expeditivas de ajuste estructural que conduzcan, en particular, a la ampliación de los mercados para las exportaciones de los productos en que los países en desarrollo tienen o pueden adquirir una ventaja relativa;

5. Acoge con beneplácito la decisión 368 (XXXV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de marzo de 1989 55/, sobre relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta a elaborar un programa para fomentar aún más el comercio y la cooperación económica entre países que tienen sistemas diferentes, en particular el comercio Este-Sur, basado en un análisis y una evaluación a cargo de un grupo intergubernamental de expertos de las tendencias existentes y cambiantes y los factores potenciales relativos al comercio entre países con sistemas diferentes;

6. Toma nota de que la Junta de Comercio y Desarrollo ha decidido considerar, en un período de sesiones ulterior, las repercusiones de los acuerdos bilaterales y de integración económica regional, especialmente de los que tienen efectos importantes sobre el comercio mundial, en particular sobre el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, y conviene en que es necesario asegurar que esas medidas impriman dinamismo al comercio mundial y amplíen las posibilidades de comercio y desarrollo de los países en desarrollo;

7. Subraya que en la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales debe prestarse una atención ponderada a todas las esferas de negociación, y en particular a las que revistan especial importancia para el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo;

8. Invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que continúe examinando atentamente la evolución de la Ronda Uruguay y las cuestiones tratadas en ella que revistan especial interés para los países en desarrollo;

9. Toma nota de la entrada en vigor del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos 56/ y del funcionamiento del Fondo Común, celebra las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobernadores del Fondo Común en su primera reunión anual, e invita a los Estados miembros del Fondo a apoyar plenamente sus operaciones;

10. Toma nota de la decisión 377 (XXXVI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de octubre de 1989 54/, relativa a las disposiciones y los preparativos para el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se celebrará en 1991, incluido el acuerdo de efectuar consultas sobre el lugar de su celebración en América Latina.

100

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la cual decidió convocar a un alto nivel, en septiembre de 1990, en París, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como su resolución 43/186, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota del resultado de la Reunión de Expertos Gubernamentales de países donantes e instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados, celebrada en Ginebra del 22 al 31 de mayo de 1989 en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de otras reuniones preparatorias celebradas hasta la fecha,

Recordando su decisión de convocar a principios de 1990 un período de sesiones del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, constituido en Comité Preparatorio de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, con el fin de preparar la Conferencia,

Reiterando su petición al Secretario General de obtener recursos extrapresupuestarios para financiar los gastos de viaje de dos representantes por lo menos de cada país menos adelantado para asistir a la reunión del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, con el fin de asegurar la participación efectiva de los representantes de los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión 88/30 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 1° de julio de 1988, en la que el Consejo de Administración pidió al Administrador del Programa que, en estrecha consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, asegurase que los países menos adelantados pudiesen participar plenamente en los preparativos de la Conferencia, incluidas las reuniones preparatorias, y en la propia Conferencia,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 57/,

Expresando su profunda preocupación por el constante deterioro de la situación socioeconómica general de los países menos adelantados,

1. Destaca la crucial importancia que tiene la preparación adecuada de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, teniendo en cuenta las prioridades que sugerirán los propios países menos adelantados;

2. Exhorta a los gobiernos, instituciones intergubernamentales y multilaterales y otras entidades interesadas a que tomen medidas adecuadas para asegurar que los preparativos para la Conferencia sean adecuados y a que participen efectivamente en la próxima Reunión del Grupo Intergubernamental sobre los Países Menos Adelantados, así como en la propia Conferencia, y a que apoyen a los países menos adelantados en sus preparativos;

3. Reitera su petición a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas de que presenten, si todavía no lo han hecho, informes que contengan, dentro de sus respectivas esferas de competencia, un examen de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los países menos adelantados 58/, así como propuestas de nuevas medidas como aportación a los preparativos de la Conferencia;

4. Toma nota de las medidas que está tomando el Secretario General de las Naciones Unidas, con la asistencia del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y los insta a que aseguren la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos de la Conferencia y en la propia Conferencia;

57/ A/44/437.

58/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

5. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que prosiga sus esfuerzos concretos para facilitar la preparación de la Conferencia por los países menos adelantados y, con arreglo a la decisión 89/12 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 24 de febrero de 1989, invita a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias especiales, a través del Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados, o como resulte apropiado, para la preparación de la Conferencia, incluidas las sesiones preparatorias, y en particular para asegurar la plena participación de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia;

6. Pide al Secretario General que obtenga recursos extrapresupuestarios adicionales, con arreglo a la práctica seguida en ocasiones anteriores, con el fin de financiar los gastos de viaje y las dietas de un tercer representante de cada país menos adelantado en la Conferencia, tal como se indica en su informe 59/;

7. Pide al Secretario General que, con la asistencia de los órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Información Pública de la Secretaría, tome las medidas necesarias para intensificar sus esfuerzos de información pública y otras iniciativas pertinentes con el fin de aumentar la conciencia del público a favor de la Conferencia, sus objetivos y su importancia;

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el resultado de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.